

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente SUP-REP-198/2024, así como los acuerdos plenarios de los expedientes SUP-AG-28/2024, SUP-JDC-286/2024, SUP-JDC-292/2024, SUP-JDC-294/2024, SUP-JDC-295/2024, SUP-JDC-303/2024 y SUP-RAP-101/2024.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JDC-292/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-292/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer de la demanda de juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Toluca; para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-303/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-303/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del juicio para la ciudadanía.

SEGUNDO. Se remite la demanda a la mencionada Sala Regional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones resuelva lo que corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Los proyectos de los expedientes SUP-AG-28/2024, SUP-JDC-286/2024, SUP-JDC-294/2024, SUP-JDC-295/2024 y SUP-RAP-101/2024, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-28/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Instituto Estatal Electoral y de Participación del Estado de Nuevo León es la autoridad competente para conocer las quejas materia de la consulta.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias que integran el expediente a la referida autoridad.

SUP-JDC-286/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es competente para conocer del presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Guadalajara, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-JDC-294/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. La Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral es competente para conocer de los presentes medios de impugnación.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Monterrey, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-REP-198/2024**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-198/2024

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado, en lo que es materia de controversia.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las doce horas con diez minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso Fecha de Firma: 22/03/2024 10:25:19 p. m. Hash: 37xfZpTzsYErH5114epn7ld9amus=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia Fecha de Firma:22/03/2024 06:07:42 p. m. Hash:◎4ip9utYhTxk3B3KVY/vUHfoUQ0M=